

Al Despacho de la señora Juez, hoy 16 de mayo de 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

ADJUDICACIÓN DE APOYO
Proceso 2018-279

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

La señora MARTHA CECILIA VEGA HERNANDEZ, en calidad de demandante dentro del presente proceso de Interdicción Judicial presentado a favor de la señora ANA BELEN HERNANDEZ GUERRERO, trámite que se adecuó como asunto de adjudicación de apoyo de carácter definitivo de conformidad con la Ley 1996 de 2019, mediante escrito que fue coadyuvado por el apoderado, manifiesta que desiste de la demanda y de las pretensiones de la misma y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

SE CONSIDERA

La solicitud encaja dentro del dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas y el archivo del expediente, sin condena en costas y así se decidirá.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso el que se pretende designar apoyos para la señora ANA BELEN HERNANDEZ GUERRERO, adelantado por la señora MARTHA CECILIA VEGA HERNANDEZ, por **desistimiento expreso** de las pretensiones de la demanda, solicitado por la demandante el que fue coadyuvado por el apoderado.

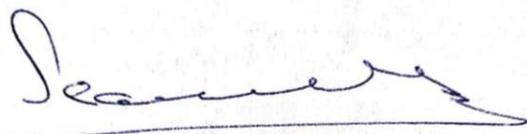
SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de la medida de Interdicción Provisoria decretada a favor de la señora ANA BELEN HERNANDEZ GUERRERO, medida que fue inscrita en los inmuebles identificados con Matriculas 300-94079 y 300-193413 de la Oficina de II.PP. de Bucaramanga Librese el oficio correspondiente

TERCERO.- NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

CUARTO.- EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ